MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18209

ORDEN de 3 de julio de 1995 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Aceituna de Mesa, conforme al Reglamento (CEE) 1.360/78, de la «Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola-Industrial del Viso», de El Viso del Alcor (Sevilla).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Aceituna de Mesa, conforme al Reglamento (CEE) 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio, a favor de la «Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola-Industrial del Viso», de El Viso del Alcor (Sevilla), dispongo:

Artículo 1.

Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Aceituna de Mesa de la «Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola-Industrial del Viso», de El Viso del Alcor (Sevilla), conforme al Reglamento (CEE) 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores y sus uniones en el sector agrario.

Artículo 2.

La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 143.

Artículo 3.

La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) 1.360/78, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 3 de julio de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

18210

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de junio de 1995 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento de actividades de formación náutico-pesquera y de actividades subacuáticas en 1995.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de fecha 11 de julio de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 7, apartado 6, donde dice: «en el apartado 7 del artículo 5 del Real Decreto 2225/1993», debe decir: «en el apartado 7 del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993».

18211

RESOLUCION de 26 de junio de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo Fiat M 100.

Solicitada por «New Holland España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo Fiat M 100 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo Fiat M 100, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 100 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 26 de junio de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado: Marca «New Holland». Modelo Fiat M 100. Ruedas. Tipo Fabricante New Holland Ford Ltd. Basildon (Gran Bretaña). Motor: Denominación New Holland Ford, modelo TC. Combustible empleado Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)		ridad m)	Consumo espe- cifico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza		Tempe- ratura (° C)	Presión (mm Hg)	

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	95,3	2.120	1.000	198	14,0	721
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales		2.120	1.000	_	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

 a) Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	92,8	2.200	1.038	206	14,0	721
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales		2.200	1.038	_	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	93,4	1.969	540	195	14,0	721
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales		1.969	540	<u>-</u>	15,5	760

 c) Prueba a la velocidad del motor --2.200 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	92,8	2.200	603	206	14,0	721
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales		2.200	603	_	15,5	760